



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 320-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, diecinueve de septiembre del
año dos mil veinte.-

Sumilla: EJECUTAR la R.A. N° 113-2020-P-CE-PJ del 19.09.2020 que dispone a partir del 21 de septiembre del año 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en la jurisdicción de la provincia Tayacaja; con excepción de la provincia de Huancayo en la que se mantiene la suspensión de labores, así como la suspensión plazos procesales y administrativas, entre otras medidas jurisdiccionales y administrativas.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 113-2020-P-CE-PJ, del 19 de septiembre del presente año; y,

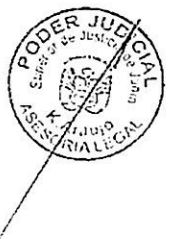
CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.





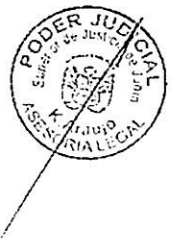
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 320-2020-P-CSJJU/PJ

Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre la prórroga a la suspensión de labores del Poder Judicial

El Poder Judicial considerando la grave situación que afectaba al país mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año la suspensión de las labores, así como la suspensión de plazos procesales y administrativos, así como otras medidas destinadas a garantizar la Administración de Justicia en estas graves circunstancias. Posteriormente debido a las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional, el Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores y reiterar sus otras disposiciones, mediante la emisión de la R.A. N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del presente año, la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente, la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente, la R.A. N° 000062-2020-P-CE-PJ del 10 de mayo del año en curso y la R.A. N° 157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del año en curso, la R.A. N° 179-2020-CE-PJ de 30 de junio del presente año, la R.A. N° 179-2020-CE-PJ y la R.A. N° 205-2020-CE-PJ del 02 de agosto del presente año. Posteriormente mediante el D.S. N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se decretó la cuarentena focalizada en diversas provincias, entre las cuales se encuentra la provincia de Huancayo (Región Junín) y la provincia de Tayacaja (Huancavelica), Recientemente, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM ha dispuesto modificar la relación de provincias en Cuarentena Focalizada, conservando a la provincia de Huancayo en esta lista y excluyendo a la provincia de Tayacaja, lo cual ha meritado que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga mediante la R.A. N° 113-2020-P-CE-PJ del 19 de septiembre del presente año, el reinicio de las labores, así como la reanudación de los plazos procesales y administrativos, entre otras medidas jurisdiccionales y administrativas.



Cuarto.- Sobre el Reinicio Parcial de Labores y el Trabajo Remoto en las jurisdicciones de las provincias de Tayacaja

Mediante la Resolución Administrativa N° 292-2020-P-CSJJU/PJ del 30 de agosto del presente año, esta Presidencia ha dispuesto el reinicio de las labores en las jurisdicciones de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín, Tarma y Yauli-La Oroya; con excepción de la provincia de Huancayo y de Pampas – Tayacaja, entre otras medidas destinadas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y con el objeto de garantizar la salud e integridad a los magistrados y trabajadores de esta honorable Corte, conforme a la R.A. N° 234-2020-CE-PJ. Posteriormente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 113-2020-P-



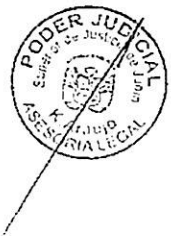
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 320-2020-P-CSJGU/PJ

CE-PJ del 19 de septiembre del presente año, ha dispuesto en concordancia con el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, mantener la suspensión de las labores en el Poder Judicial en la provincia de Huancayo, ordenando se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante la R.A. N° 115-2020-CE-PJ, los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 de Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, así como la Resolución Administrativa N° 156-2020-CE-PJ y la Resolución Corrida N° 000031-2020-CE-PJ, que dispone la obligatoriedad del retiro de expedientes físicos de los despachos judiciales, asimismo ha dispuesto el reinicio de las labores, así como los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos en la jurisdicción de las provincias que se encontraban en labores suspendidas hasta el 30 de septiembre del presente año, entre las cuales se encontraba la provincia de Tayacaja de este Distrito Judicial, conforme a la R.A. N° 234-2020-CE-PJ.



En ese sentido, esta Presidencia teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 113-2020-P-CE-PJ, considera necesario reiniciar las labores, así como reiniciar los plazos procesales y administrativos en la Provincia de Tayacaja a fin de que se reanude el funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales y disponer las medidas administrativas y jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar la integridad y salud de los magistrados, trabajadores y de los usuarios del servicio de administración de justicia.



En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

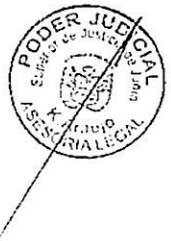
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la R.A. N° 113-2020-P-CE-PJ del 19.09.2020 que dispone a partir del 21 de septiembre del año 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en la jurisdicción de la provincia Tayacaja; con excepción de la provincia de Huancayo en la que se mantiene la suspensión de labores, así como la suspensión plazos procesales y administrativas, entre otras medidas jurisdiccionales y administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la entrada en vigencia de la segunda etapa del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, su modificatoria y Reglamento, aprobados mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000129-2020-CE-PJ y 000146-2020-CE-PJ, con excepción de la Provincia de Huancayo:



- i. Se dispone obligatoriamente la priorización del trabajo remoto, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; concurriendo los trabajadores en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.
- ii. Solo ingresarán a las sedes judiciales los abogados y partes procesales que acrediten con la respectiva notificación, que están citados para alguna actuación procesal. Para el ingreso, están obligados a usar la mascarilla, someterse a la medición de temperatura, desinfección de las manos y mantener el distanciamiento físico.
- iii. La presentación de escritos y demandas, dirigidos a los órganos jurisdiccionales de cualquier especialidad, se presentarán a través de la Mesa de Partes Electrónica, con o sin firma electrónica, la cual está habilitada las 24 horas del día, todos los días.
- iv. Por excepción, la entrega de escritos y demandas se hará por la Mesa de Partes Física, presentándose en ventanilla solo con previa programación de una cita para su entrega.
- v. La atención personal al público se realizará a través de los mecanismos o aplicativos establecidos y difundidos oportunamente por esta Corte.
- vi. El ingreso y permanencia de personal y público a cualquier edificio de la Corte no debe superar el 50% del aforo establecido y respetando la distancia social establecida.
- vii. Los Jefes inmediatos son responsables de hacer cumplir las medidas de distanciamiento social entre las áreas de trabajo de su personal y las medidas de trabajo remoto; para lo cual podrán solicitar a la Gerencia de Administración Distrital la habilitación de otras áreas de trabajo que no se encuentren en uso, debiendo los demás magistrados y personal jurisdiccional dar las facilidades correspondientes para esta habilitación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización de horarios diferenciados que permitan el desarrollo normal de las áreas jurisdiccionales y administrativas, dando preferencia al trabajo remoto, pudiendo extenderse dicho horario a los días sábados de acuerdo al cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que se presente; precisando que los trabajadores asistirán a sus Despachos cuando sea estrictamente necesario o sea requerido por su superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la aplicación de las medidas administrativas y jurisdiccionales establecidas mediante la Resolución Administrativa N° 292-2020-P-CSJGU/PJ del 30 de agosto del 2020, para el reinicio de las labores en el Distrito Judicial de Junín.

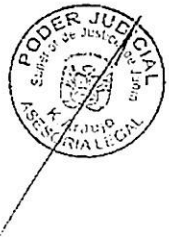


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la vigencia del documento denominado “Primera Actualización del Protocolo de Funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Junín Post – Cuarentena”, aprobado mediante la R.A. N° 312-2020-P-CSJJU/PJ del 11 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que todos los magistrados y personal jurisdiccional del Distrito Judicial de Junín, que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia en su provincia, tienen la obligación de desarrollar sus labores mediante trabajo remoto hasta el 31 de septiembre del presente año, continuando la expedición de sentencias, actuaciones en procesos pendientes, la realización de audiencias virtuales, entre otros que se requieran de atención; sin que implique desplazamiento de personas, salvo casos excepcionales con fines operativos, cuidando el estricto cumplimiento de normas sanitarias.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”, aprobado por la R.A. N° 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.



ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que el personal de Seguridad, así como el personal administrativo y jurisdiccional que mantenga contacto con un número considerable de personas, deberá aumentar las medidas de seguridad (guantes, traje de protección especial, mascarillas, guantes, lavado y desinfección de manos, etc), y el distanciamiento social. Se encuentra terminantemente prohibido el contacto físico y las reuniones numerosas entre los trabajadores, debiendo informar al superior inmediato, a la Gerencia de Administración Distrital o a la ODECMA, la contravención de esta medida.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECER que los magistrados, el personal jurisdiccional y el personal administrativo que se encuentre en el grupo de población vulnerable, efectuarán sus labores en forma remota, en los casos que sea posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERMITIR hasta el 31 de diciembre del 2020 la asignación de nuevas funciones o la variación de las funciones ya asignadas a los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del



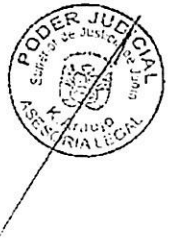
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 320-2020-P-CSJJU/PJ

servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.Leg. N° 1505.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR el cumplimiento del “Nuevo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín” aprobada mediante R.A 256-2020-P-CSJJU/PJ de fecha 31.07.20; así como el "Protocolo de Funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Junín Post-Cuarentena" y el "Procedimiento para el manejo de casos confirmados y sospechosos de COVID-19", según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización para el préstamo de equipos informáticos de la Corte Superior de Justicia de Junín a los magistrados y trabajadores Judiciales, así como a los trabajadores administrativos; con el propósito de que realicen trabajo remoto, debiendo los citados asumir los riesgos de pérdida o deterioro, debiendo usar el bien para uso exclusivo de sus labores en las condiciones establecidas en el Reglamento denominado “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobado por la R.A. N° 000069-2020-P-CE-PJ, así como las demás disposiciones del Poder Judicial; debiendo para ello cumplirse la Directiva “Entrega de Equipos Informáticos al Personal del Poder Judicial que realizarán Trabajo Remoto”, aprobado por la R.A. N° 000290-2020-GG-PJ, y las normas pertinentes.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al Gerente de Administración Distrital, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, Administradores, Responsables y Analistas, Asistentes Administrativos y al personal en general de la Corte Superior de Justicia de Junín a dar y asistir al cumplimiento inmediato, en el siguiente orden de prevalencia y según corresponda, a las siguientes normas y disposiciones; 1) Las normas que emita el Congreso y el Gobierno Nacional, 2) las normas de carácter general emitidas por otros Organismos y 3) las disposiciones emitidas por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por el Congreso y Gobierno Nacional, por otros organismos, por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, por la Corte Superior de Justicia de Junín, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores, durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria Nacional.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECONOCER y AGRADECER a los Jueces, al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

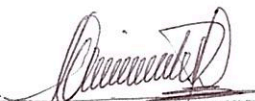


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR la presente a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (s)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN